



**NOTARIA
TERCERA**

ESCRITURA NUMERO: QUINIENTOS OCHENTA Y NUEVE.-

(Nro. 589).-



0000003

CONSTITUCION DE COMPAÑIA
DENOMINADA: "GENETICA CANADIEN-
SE ECUASEMEX CIA. LTDA."

SOCIOS FUNDADORES: SR. ANDRES
HERRERA HURTADO, SR. JULIO
OMAR RAMIREZ VELA, SR. FER-
NANDO VAREA SERRANO Y OTRO
CUANTIA \$. 1.000,00

DI COPIAS

En la ciudad de San
Francisco de Quito,
apital de la Repú-
blica del Ecuador
hoy día, lunes cinco
(5), de Marzo,
del dos mil uno; an-
te mí, Doctor ROBER-
TO SALGADO SALGADO,
Notario Tercero del
cantón, comparecen:
los señores: ANDRES
HERRERA HURTADO, sol-
tero; JULIO OMAR RA-
MIREZ VELA, casado;

y, FERNANDO VAREA SE RRRANO, soltero, y CARLOS HERRERA
UMAÑA, casado, todos por sus propios y personales
derechos. Los comparecientes son de nacionalidad
colombiana, con excepción del señor Fernando Varea que
es ecuatoriano, domiciliados en la ciudad de Bogotá
Colombia, de tránsito por esta ciudad de Quito, con
excepción del señor Fernando Varea que es domiciliado
en esta ciudad de Quito, mayores de edad, legalmente
capaces para contratar y obligarse, a quienes de

DR. ROBERTO SALGADO SALGADO

conocerles doy fe: Bien instruidos por mi, el Notario, en el objeto y resultados de esta escritura, que a celebrarla proceden, libre y voluntariamente de acuerdo a la minuta que me presentan, cuyo tenor literal es el siguiente: " Señor Notario: En el Registro de escrituras públicas a su cargo, sírvase incorporar una de constitución de Compañía de Responsabilidad Limitada, contenida en las cláusulas que se expresan a continuación de la comparecencia de los intervinientes: INTERVINIENTES: Intervienen y comparecen a la suscripción de esta escritura los señores: Carlos Herrera Umaña, casado; Andrés Herrera Hurtado, soltero; Julio Omar Ramírez Vela, casado; y, Fernando Varea Serrano, soltero. Los comparecientes son mayores de edad, intervienen por sus propios derechos, de nacionalidad colombiana los tres primeros y ecuatoriana el cuarto; domiciliados en la ciudad de Bogotá los tres primeros, de paso por esta ciudad de Quito; y, con domicilio en la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano el cuarto, hábiles para contratar y obligarse. ESTATUTO DE LA COMPAÑIA ARTICULO PRIMERO.- DENOMINACION: Los comparecientes declaran su actual voluntad de constituir, como en efecto constituyen una Compañía de Responsabilidad Limitada denominada: GENETICA CANADIENSE ECUASEMEX CIA. LTDA. ARTICULO SEGUNDO. OBJETO SOCIAL: La Compañía tiene como objeto social lo siguiente: UNO) Comercialización,



**NOTARIA
TERCERA**



importación y exportación, representación de toda clase de productos e insumos de uso agropecuario inclusive semen congelado y embriones de origen y animal; lo mismo que animales vivos, semillas de pasto y forrajes. DOS) Podrá importar y exportar, distribuir, comercializar, comprar, vender, permutar, dar en arriendo toda clase de bienes, productos agropecuarios, equipos, maquinaria, implementos, partes y piezas relacionadas con el objeto social para el cual se constituye. TRES) Actuar como agente o representante en exclusiva o no de empresas nacionales y extranjeras relacionadas con el objeto social para el cual se constituye. Para el cumplimiento de su fin social la Compañía podrá intervenir como fundadora o formando como parte en otra sociedad, aunque su objeto social no sea similar, pudiendo además realizar todos los actos y contratos permitidos por la Ley, celebrar contratos de asociación y cuentas en participaciones o consorcio de actividades con personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, para la realización de una actividad determinada; adquirir acciones, participaciones o derechos de compañías existentes o promover la constitución de nuevas compañías, participando como parte en el contrato constitutivo o fusionándose con otra o transformándose en una compañía distinta, conforme lo disponga la Ley; actuar como mandante o mandataria de personas naturales y/o jurídicas a través de su representante

DR. ROBERTO SALGADO SALGADO

legal; ejercer la representación de empresas nacionales y extranjeras en líneas afines a su objeto social; girar, aceptar, garantizar, protestar, cancelar o pagar letras de cambio, cheques, pagarés o cualesquiera otros efectos de comercio y aceptarlos en pago. La compañía podrá realizar toda clase de actos civiles, mercantiles, comerciales no prohibidos por las leyes y relacionados con el mismo. La Compañía no podrá desarrollar ninguna de las actividades señaladas en el Artículo vigésimo séptimo de la Ley de Regulación Económica y Control del Gasto Público, como tampoco podrá realizar actividades propias de las instituciones del sistema financiero y del mercado de valores. ARTICULO TERCERO.- DURACION: El plazo de duración de la Compañía será el de cincuenta años, contados a partir de la fecha de inscripción del contrato social en el Registro Mercantil del respectivo cantón; plazo que podrá ampliarse o reducirse a voluntad de la Junta General de Socios. ARTICULO CUARTO.- NACIONALIDAD Y DOMICILIO.: La compañía es de nacionalidad ecuatoriana y tiene su domicilio principal en la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, provincia de Pichincha; podrá abrir agencias y/o sucursales en cualquier lugar del país o del exterior. ARTICULO QUINTO.- IMPORTE DEL CAPITAL: El capital de la Compañía es de MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (U.S.\$ 1.000,00), dividido en mil participaciones de un dolar de los Estados



NOTARIA
TERCERA



Unidos de América de valor cada una. La Compañía entregará a cada socio un certificado de aportación en el cual constará necesariamente su calidad negociable y el número de participaciones que por aporte le correspondan. ARTICULO SEXTO.- INTEGRACION

DEL CAPITAL: El capital suscrito de la compañía es de MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA y se encuentra pagado en su totalidad. Según lo anterior las participaciones asignadas a las personas otorgantes es como sigue: CUADRO INTEGRACION DEL CAPITAL

SOCIO	CAPITAL SUSCRITO	CAPITAL PAGADO EN NUMERARIO	TOTAL CAPITAL	Nro. DE PARTICIPACIONES	PORCENTAJE
Carlos Herrera U.	\$. 550,00	\$. 550,00	\$. 550,00	550	55
Fernando Varea S.	\$. 250,00	\$. 250,00	\$. 250,00	250	25
Andrés Herrera H.	\$. 100,00	\$. 100,00	\$. 100,00	100	10
Julio Omar Ramirez V.	\$. 100,00	\$. 100,00	\$. 100,00	100	10
TOTALES	\$. 1.000	\$. 1.000	\$. 1.000,	1.000	100

ARTICULO SEPTIMO.- GOBIERNO Y ADMINISTRACION: La Compañía estará gobernada por la Junta General de Socios y Administrada por el Presidente y el Gerente

DR. ROBERTO SALGADO SALGADO

General, quienes tendrán las atribuciones, derechos y obligaciones establecidas en la Ley de Compañías y en este Estatuto. La Junta General formada por los socios legalmente reunidos en el Organo Supremo de la Compañía.

ARTICULO OCTAVO.- ATRIBUCIONES DE LA JUNTA: Son atribuciones de la Junta General de Socios:

- a) Designar y remover por las causas legales Administradores y Gerente General, señalándoles su remuneración;
- b) Aprobar las cuentas y los balances que le presenten el Presidente y Gerente General;
- c) Resolver acerca del reparto de utilidades.
- d) Consentir en la cesión de las participaciones sociales, previo el consentimiento unánime del capital social;
- e) Admitir nuevos socios, a través de aumento de capital, por resolución unánime del capital social, concurrente en primera convocatoria;
- f) Decidir acerca del aumento o disminución del capital social y la prórroga del contrato social;
- g) Resolver acerca de la disolución anticipada de la compañía;
- h) Acordar la exclusión del socio o de los socios de acuerdo con las causales establecidas en la Ley;
- i) Reformar el contrato social y el estatuto;
- j) Autorizar al Gerente General para que grave los inmuebles propios de la compañía, sin perjuicio de lo que dispone el Artículo décimo Segundo de la Ley de Compañías.
- k) Autorizar al Gerente General para que pueda suscribir actos o contratos que obliguen a la compañía con su sola firma y conjuntamente con el

0088806



**NOTARIA
TERCERA**

Presidente de acuerdo a las normas que la Junta para este efecto. 1) Acordar la exclusión del socio por las causales previstas en el Artículo ochenta y dos de la Ley de Compañías; 11) Ejercer las demás atribuciones contempladas en la Ley y el Estatuto de la Compañía. ARTICULO NOVENO.- DEL PRESIDENTE: El Presidente será nombrado por la Junta General de Socios, para el periodo de tres años y podrá ser socio o no de la Compañía. Sus deberes y atribuciones son: a) Presidir las sesiones de la Junta General y firmar las actas respectivas; b) Extender y suscribir los nombramientos para los cargos cuya designación corresponda a la Junta General, salvo el suyo que lo será por el Gerente General; c) Firmar los certificados de aportación; d) Comparecer conjuntamente con el Gerente General de la Compañía para gravar los inmuebles propios de la misma y tramitar créditos con el sector financiero, para lo cual suscribirán los documentos públicos o privados que en cada caso se requiera; e) Ejercer las demás atribuciones que le concede la Ley y los previstos en el estatuto. ARTICULO DECIMO.- DE LA SUBROGACION DEL PRESIDENTE: En caso de falta temporal del Presidente, le subrogará en sus funciones el Gerente General designado por la Junta General. Si la falta fuere permanente, la Junta nombrará un nuevo Presidente. ARTICULO DECIMO PRIMERO.- DEL GERENTE GENERAL: Habrá un Gerente General que será nombrado por la Junta

DR. ROBERTO SALGADO SALGADO

General de Socios, por el periodo de tres años, pudiendo ser socio o no de la Compañía. Sus deberes y atribuciones son: a) ~~Ejercer~~ la representación legal, judicial y extrajudicial de la Compañía; b) Reemplazar al Presidente en caso de ausencia temporal o definitiva, hasta ser debidamente sustituido; c) Dirigir y coordinar la marcha administrativa de la Empresa, nombrando y removiendo al personal subalterno, incluso señalando su remuneración, pudiendo nombrar gerentes departamentales y contador; d) Girar y aceptar cheques, ceder, endosar, descontar y transferir a nombre de la Compañía toda clase de documentos; e) Abrir y cerrar cuentas bancarias, retirar fondos mediante cheques, libranzas, órdenes de pago o cualquier otra forma, siempre en relación con los negocios de la Empresa; f) Dirigir el archivo, contabilidad y correspondencia de la Compañía; g) Presentar a la Junta General, dentro de los sesenta días de concluido el ejercicio económico respectivo, el balance anual, la cuenta de pérdidas y ganancias y la propuesta de distribución de beneficios; h) Llevar el libro de actas de las Juntas Generales y actuar como Secretario de este Organismo; i) Comparecer conjuntamente con el Presidente de la Compañía para gravar los inmuebles propios de la misma y tramitar créditos con el sector financiero, para lo cual suscribirán los documentos públicos o privados que en cada caso se requiera; j) Ejercer las demás



**NOTARIA
TERCERA**



atribuciones que le conceden la Ley y los previstos en el Estatuto. ARTICULO DECIMO SEGUNDO.- DE SUBROGACION DEL GERENTE GENERAL: En caso de ausencia, falta o impedimento temporal del Gerente General, éste será subrogado con todas sus atribuciones por el Presidente, incluyéndose la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía. ARTICULO DECIMO TERCERO.- El presidente y el Gerente General continuarán en el desempeño de sus funciones, aún cuando haya vencido su período, hasta ser legalmente reemplazados, salvo el caso de destitución, sin perjuicio de lo dispuesto en el Art. 133 de la Ley de Compañías. ARTICULO DECIMO CUARTO.- Las Juntas Generales son Ordinarias y Extraordinarias y se reunirán en el Distrito Metropolitano de Quito, provincia de Pichincha, domicilio principal de la Compañía, previa convocatoria del Presidente conjuntamente con el Gerente General, o al pedido del socio o socios que representen por lo menos el diez por ciento del capital social, para tratar los asuntos que indiquen en su petición. Las Juntas Ordinarias se reunirán por lo menos una vez al año, dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico de la Compañía, las extraordinarias en cualquier época en que fueren convocadas. En las Juntas Generales sólo podrán tratarse los asuntos puntualizados en la convocatoria, bajo pena de nulidad. Las Juntas Generales serán convocadas por la

DR. ROBERTO SALGADO SALGADO

prensa en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio principal de la compañía, con ocho días de anticipación por lo menos, al fijado para la reunión, o por lo medios previstos en el contrato. Es aplicable a esta clase de Compañías lo establecido en los artículos ciento diecinueve y doscientos treinta y ocho de la Ley de Compañías, según lo cual y no obstante lo dispuesto anteriormente, la Junta se entenderá convocada y quedará válidamente constituida, en cualquier lugar y tiempo dentro del territorio nacional, para tratar cualquier asunto siempre y cuando esté presente el total del capital social y los asistentes, quienes deberán suscribir el acta bajo sanción de nulidad, acepten por unanimidad la celebración de la Junta. ARTICULO DECIMO QUINTO.- DEL QUORUM: La Junta General no podrá considerarse válidamente constituida, para deliberar en primera convocatoria, si los concurrentes a ella no representan más de la mitad del capital social. La Junta General se reunirá en segunda convocatoria, con el número de socios presentes, debiendo expresarse así en la referida convocatoria. ARTICULO DECIMO SEXTO.- A la Junta General concurrirán los socios personalmente o por medio de representantes en cuyo caso la representación se conferirá por escrito y con carácter especial para cada Junta, a no ser que el representante ostente poder general legalmente conferido. ARTICULO DECIMO SEPTIMO.- Las Juntas



**NOTARIA
TERCERA**

Resoluciones estarán dirigidas por el Presidente y en su ausencia por cualquiera de los socios designados en el Estatuto. Actuará como Secretario de las mismas el Gerente General y en ausencia de éste un Secretario especial, que será nombrado en ese momento. ARTICULO DECIMO OCTAVO.- El acta de las deliberaciones y acuerdos de las Juntas Generales, llevarán las firmas del Presidente y del Secretario de la Junta, salvo el caso de lo dispuesto en el artículo Décimo Cuarto del Estatuto, en que deberán firmar todos los asistentes. Podrán ser aprobadas en la misma sesión o dentro de los quince días subsiguientes de realizada la misma. Las actas de las Juntas Generales se llevarán en hojas móviles escritas a máquina en el anverso y reverso, las que deberán ser foliadas con numeración continua y sucesiva y rubricadas una por una por el Secretario. ARTICULO DECIMO NOVENO.- Las decisiones de la Junta General se tomarán por mayoría de votos del capital concurrente, los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría. Para efectos de votación, por cada participación el socio tendrá derecho a un voto. ARTICULO VIGESIMO.- EJERCICIO ECONOMICO: El año económico de la Compañía se computará desde el primero de Enero, hasta el treinta y uno de diciembre. ARTICULO VIGESIMO PRIMERO.- La Junta General adoptará las normas pertinentes para la distribución de beneficios, a propuesta del Gerente General, hechas que sean las deducciones de Ley. Cada

DR. ROBERTO SALGADO SALGADO

socio tendrá derecho a percibir las utilidades líquidas de la Compañía, a prorrata de la participación social pagada. ARTICULO VIGESIMO SEGUNDO.- La Compañía formará un fondo de reserva legal, hasta que éste alcance por lo menos el 25% del capital social. En cada anualidad la Compañía segregará de las utilidades líquidas un cinco por ciento para este objeto. Por decisión de la Junta pueden formarse fondos de reserva especiales o facultativos. ARTICULO VIGESIMO TERCERO.- Para la disolución y liquidación de la Compañía se observarán las normas establecidas en la Ley de Compañías y además las formalidades que la Junta General estime conveniente dictar. ARTICULO VIGESIMO CUARTO.- En caso de disolución y liquidación de la Compañía, no habiendo oposición entre los socios, el Gerente General asumirá las funciones de Liquidador, caso contrario se procederá a nombrar un principal y suplente que lo hará la Junta General de Socios. ARTICULO VIGESIMO QUINTO.- En todo lo no contemplado en el presente estatuto, se entenderán incorporadas las normas pertinentes de la Ley de Compañías, del Código de Comercio, los convenios de las partes y las disposiciones del Código Civil que fueren aplicables a este contrato de Compañías. DISPOSICIONES TRANSITORIAS.- a) Los socios autorizamos a cualesquiera de ellos y/o Dr. Carlos Herdoiza, para que realice todos los trámites encaminados a la



**NOTARIA
TERCERA**



constitución de la Compañía, hasta su inscripción en el Registro Mercantil del cantón respectivo y en el Registro de Sociedades de la Superintendencia Compañías; b) Así también por decisión de los socios nombramos para el cargo de Presidente de la Compañía al señor Carlos Herrera Umaña; y, al señor Fernando Varea Serrano como Gerente General, autorizando a cada uno de ellos para que otorgue el nombramiento correspondiente y se mande inscribir en el Registro Mercantil respectivo. c) La parte pagada en numerario del capital constitutivo de la compañía, ha sido depositado en una cuenta bancaria especial de Integración de Capital, según consta del certificado de depósito que se protocoliza conjuntamente con esta escritura, emitido por uno de los bancos de esta ciudad de Quito. d) Los socios de nacionalidad colombiana, declaran que el capital constitutivo y pagado que aportan a la compañía tiene el carácter de inversión Subregional Andina. CONCLUSION.- Cumpla usted señor Notario con las demás formalidades de Ley, para la validez y perfección de esta clase de escrituras, de la misma que se servirá conferirme cuatro copias certificadas. (firmado), Doctor Carlos Herdoiza S., matrícula número dos mil ciento sesenta y uno, del Colegio de Abogados de Quito".- (HASTA AQUI LA MINUTA, que quedá elevada a escritura pública con todo su valor legal; y, que los comparecientes la aceptan en

DR. ROBERTO SALGADO SALGADO

todas y cada una de sus partes, la misma que fue leída por mí, el Notario.-


Sr. Carlos Herrera Umaña

C.I.Nro. 17135250



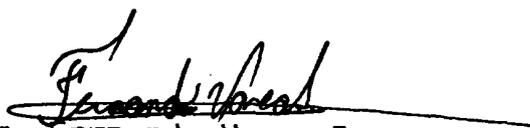
Sr. Andes Herrera Hurtado

C.I.Nro. 804240



Sr. Julio Omar Ramirez Vela

C.I.Nro. 19143133



Sr. Fernando Varea Serrano

C.C.Nro. 17131668-9

EL NOTARIO




DR. ROBERTO SALGADO S.
NOTARIO TERCERO
QUITO - ECUADOR



0000010



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS

Oficina: QUITO

No. Trámite: 1015147

Tipo de Trámite: Cambio Nombre Reservado

Señor: HERDOIZA CARLOS

Fecha Reservación: 22/02/2001

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA CAMBIO DE NOMBRE RESERVADO 1014171 SEMEN ANIMAL DE EXPORTACION ECUASEMEX CIA. LTDA. HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

- 1.- GENETICA CANADIENSE ECUASEMEX CIA. LTDA.
Aprobado

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL : **23/05/2001**
PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.


DR. VICTOR CEVALLOS VASQUEZ
SECRETARIO GENERAL



BANCO DEL PICHINCHA C.A.

CERTIFICADO DE DEPOSITO DE INTEGRACION DE CAPITAL

Quito, **5 DE MARZO DE 2001**

Mediante comprobante No. **59733**, el (la) Sr. **FERNANDO VAREA SERRANO**

consignó en este Banco, un depósito de US\$ **1.000,00**
para INTEGRACION DE CAPITAL de **GENETICA CANADIENSE ECUASEMEX CIA. LTDA.**
hasta la respectiva autorización de la SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS.

Dicho depósito se efectuó a nombre de sus socios de acuerdo al siguiente detalle:

NOMBRE DEL SOCIO		VALOR
CARLOS HERRERA UMAÑA	US.\$.	550,00
FERNANDO VAREA S.	US.\$.	250,00
ANDRES HERRERA H.	US.\$.	100,00
JULIO OMAR RAMIREZ	US.\$.	100,00
	US.\$.	

TOTAL US.\$. 1.000,00

OBSERVACIONES: TASA DE PARA PAGO DE INT.5%

Atentamente,

**FIRMA AUTORIZADA
AGENCIA CARONDELET**



3

MODIFICACIONES

REPUBLICA DE COLOMBIA

PASAPORTE N° / PASSPORT N°



APELLIDOS / SURNAME

C.C. 17135250

HERRERA UMAÑA

NUMEROS / GIVEN NAMES

CARLOS

FECHA Y LUGAR DE NACIMIENTO / DATE AND PLACE OF BIRTH

DIC 16 1945

BOGOTA D.C.

SEXO / SEX

M

TALLA / HEIGHT

180

LUGAR DE EXPEDICION / CITY OF ISSUE

BOGOTA

FECHA DE EXPEDICION / DATE OF ISSUE

8 oct 1986

FECHA DE VENCIMIENTO / DATE OF EXPIRY

8-oct-2006

FIRMA DEL TITULAR / HOLDER'S SIGNATURE

[Handwritten signature]

DINOR LUIS MOSQUERA

JEFE AREA DE PASAPORTES / CHIEF OF PASSPORTS AREA

AF 416795

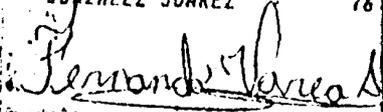
INDICE DE TITULOS / INDEX OF TITLES



- 5 MAR 2001

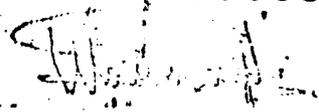
[Handwritten signature]

CIUDADANIA 171.516000-8
 VAREA SERRANO FERNANDO
 16 JULIO 1.975
 PICHINCHA/QUITO/BENALCAZAR
 02 335 014
 PICHINCHA/QUITO
 GONZALEZ SUAREZ 76




ECUATORIANA***** V4343V4222
 SOLTERO
 SECUNDARIA ESTUDIANTE
 FERNANDO REINALDO VAREA
 JUDITH ISABEL SERRANO
 QUITO 30/06/75
 HASTA MUERTE DE SU TITULAR

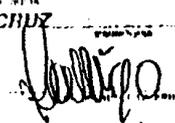
1487508



TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACION
 Elecciones del 21 de mayo del 2000




0400-175 171316608-8
 VAREA SERRANO FERNANDO
 PICHINCHA QUITO
 CHIAUPICHUZ



DR. ROBERTO SALGADO SALGADO
 NOTARIO TERCERO DE QUITO

...DE LA COPIA FOTOSTATICA QUE ANTERIORMENTE
 ... VAREA SERRANO FERNANDO ...
 ... QUITO ...

- 5 MAR 2001



Se otorgó ante mí; y, en fe de ello confiero esta TERCERA COPIA CERTIFICADA, sellada y firmada, en Quito, a cinco de Marzo del dos mil uno.-



NOTARIA
TERCERA

EL NOTARIO


DR. ROBERTO SALGADO S.
NOTARIO TERCERO
QUITO - ECUADOR

RAZON: Dando cumplimiento a lo dispuesto por el Doctor Oswaldo Rojas H., Intendente de Compañías de Quito (E), en la Resolución No. 01.Q.IJ.1853, de 12 de Abril del 2001, tomó nota de lo resuelto en su Artículo Primero, de la aprobación de la escritura de Constitución de Compañía "GENETICA CANADIENSE ECUASEMEX CIA. LTDA., al margen de esta escritura matriz de Constitución de Compañía, otorgada ante el suscrito Notario, el cinco de marzo del dos mil uno.- Quito, a ~~cinco~~ ^{seis} de Abril del dos mil uno.-ENMENDADO Abril.



EL NOTARIO


DR. ROBERTO SALGADO S.
NOTARIO TERCERO
QUITO - ECUADOR

DR. ROBERTO SALGADO SALGADO



0000014

**REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON QUITO**



ZÓN. Con esta fecha queda inscrito el presente documento y la resolución número **01.Q.IJ. MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y TRES** del Sr. **INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE QUITO, ENC.**, de 12 de abril del año 2.001, bajo el número **1428** del Registro Mercantil, Tomo **132**.- Queda archivada la **SEGUNDA** copia certificada de la Escritura Pública de **CONSTITUCIÓN** de la Compañía "**GENÉTICA CANADIENSE ECUASEMEX CÍA. LTDA.**", otorgada el 5 de marzo del 2.001, ante el Notario **TERCERO** del Distrito Metropolitano de Quito, **DR. ROBERTO SALGADO SALGADO**.- Se fijó un extracto, para conservarlo por seis meses, según lo ordena la Ley, signado con el número **859**.- Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el **ARTÍCULO SEGUNDO** de la citada resolución, de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 de 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de agosto del mismo año. Se anotó en el Repertorio bajo el número **008440**.- Quito, a dieciocho de abril del año dos mil uno.- **EL REGISTRADOR**.-



**DR. RAÚL GAYBOR SECAIRA
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTÓN QUITO**

RG/mn.-